



**POR FAVOR LEA ESTE DOCUMENTO ANTES DE SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN DE RESILIENCIA DEL CONSEJO DE LAS ARTES DEL GREATER NEW HAVEN**

---

**SU ORGANIZACIÓN DEBE CUMPLIR CON LA SIGUIENTE POLÍTICA NACIONAL Y OTROS REQUISITOS LEGALES, ESTATUTOS Y REGULACIONES SI ES SELECCIONADO PARA UNA SUBVENCIÓN DE RESILIENCIA**

Debe asegurarse de que el proyecto financiado se implemente en su totalidad de conformidad con la Constitución de los EE. UU., la ley federal y los requisitos de política pública: incluidos, entre otros, aquellos que protegen la libertad de expresión, la libertad religiosa, el bienestar público, el medio ambiente y prohíben la discriminación (2 CFR 200.300).

Como registrado en SAM.gov, en la mayoría de los casos, usted ya se ha autocertificado de las “Certificaciones y representaciones generales de asistencia financiera”, lo que incluye dar fe de la exactitud de la certificación y reconocer que puede estar sujeto a enjuiciamiento penal bajo la *Sección 1001, Título 18 USC*, o responsabilidad civil bajo la ley de la *Declaración falsa* si ha tergiversado la información. Una copia de este *Informe de certificaciones de asistencia financiera* está disponible en su registro de la entidad en SAM.gov.

**1. Políticas de no discriminación**

Como condición para recibir asistencia financiera federal, usted reconoce y acepta ejecutar su proyecto y requiere que cualquier contratista, sucesor, cesionario y asignado para cumplir con las disposiciones aplicables de las leyes y políticas nacionales que prohíben la discriminación, que incluyen pero no se limitan a:

**1.a El Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964**, enmendada e implementada por el *Fondo nacional de las artes* (NEA) en 45 USC 1110, establece que ninguna persona en los Estados Unidos deberá, por motivos de raza, color u origen nacional, ser excluido de la participación, se le negarán los beneficios o estará sujeto a discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. El Título VI también extiende la protección a personas con dominio limitado del inglés (42 USC 2000d et seq.)



1.b Como se aclara en la Orden Ejecutiva 13166, *Mejora del acceso a los servicios para personas con dominio limitado del inglés*, la discriminación por origen nacional incluye la discriminación basada en el dominio limitado del inglés ( LPE). Para garantizar el cumplimiento del Título VI, debe tomar medidas razonables para garantizar que las personas LEP tengan un acceso significativo a sus programas. El acceso significativo puede implicar la prestación de servicios de asistencia lingüística, incluida la traducción oral y escrita, cuando sea necesario. Se le anima a considerar la necesidad de servicios lingüísticos para personas con LEP para llevar a cabo sus programas y actividades. Para obtener ayuda e información, visite [www.arts.gov/foia/reading-room/nea-limited-english-proficiency-policy-guidance](http://www.arts.gov/foia/reading-room/nea-limited-english-proficiency-policy-guidance).

1.c El *Título IX de las Enmiendas educativas de 1972*, según enmendado, establece que ninguna persona en los Estados Unidos , en base al sexo, ser excluido de participar en, recibir beneficios de, o estar sujeto a discriminación bajo cualquier programa educativo o actividad que reciba asistencia financiera federal (20 USC 1681 et seq.)

1.d *La Ley de discriminación por Eedad de 1975*, como enmendada, dispone que ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de edad, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en virtud de ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal (42 USC 6101 et seq.)

1. e *La Ley de Estadounidenses con discapacidades de 1990 (ADA)*, enmendada, prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en el empleo (Título I); Servicios gubernamentales estatales y locales (Título II); y lugares de alojamiento público e instalaciones comerciales (Título III) (42 USC 12101-12213).

1.f La Sección 504 de *la Ley de Rehabilitación de 1973*, según enmendada, establece que ninguna persona calificada con una discapacidad en los Estados Unidos deberá, únicamente por (3/11/21 NEA: Terminos y condiciones específicos de las subvenciones del *Plan de Rescate Americano* para las agencias de arte local en la página 15 de las 17 páginas) su discapacidad, ser excluido de participar en, ser negado beneficios de, o estar sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal (29 USC 794).



El acceso debe integrarse en todas las facetas y actividades de una organización, desde las operaciones diarias hasta las metas y objetivos a largo plazo. Se debe dar alta prioridad a los servicios y adaptaciones de acceso y se debe disponer de fondos para estos servicios. Todas las organizaciones están legalmente obligadas a proporcionar las adaptaciones necesarias y razonables para el personal y los visitantes con discapacidades.

Sección 504 - Autoevaluación y recursos adicionales.

i. Una autoevaluación de la Sección 504 debe estar archivada en su organización. Para ayudar a su organización a evaluar sus programas, actividades e instalaciones con respecto a los requisitos de accesibilidad de la Sección 504, la Oficina de Derechos Civiles tiene un Libro de trabajo de autoevaluación de la Sección 504 disponible en nuestro sitio web.

ii. Debe designar a un miembro del personal para que actúe como coordinador de 504. El libro de trabajo completo o la documentación de cumplimiento y de respaldo similar debe mantenerse en el archivo para un período de tres (3) años a partir de la fecha en que se presenta el *Informe financiero federal (FFR)* y se pone a disposición del público y del *Fondo nacional de las artes (NEA)* a pedido. El *NEA* puede solicitar el *Libro de trabajo 504* o sus documentos de cumplimiento para varios posibles escenarios, incluida una auditoría del Inspector General y/o una investigación de derechos civiles.

iii. El manual *Design for Accessibility: A Cultural Administrator's Handbook* brinda orientación sobre cómo hacer que el acceso sea una parte integral de la dotación de personal, la misión, el presupuesto y los programas de una organización. Este manual y otros recursos se pueden descargar del sitio web del *NEA*. Si tiene preguntas, comuníquese con la Oficina de Accesibilidad en [accessibility@arts.gov](mailto:accessibility@arts.gov); (202)682-5532; fax (202)682-5715; o TTY (202) 682-5496.

## 2. Políticas ambientales y de preservación

2.a La *Ley de política ambiental nacional de 1969*, enmendada, se aplica a cualquier fondo federal que respalde una actividad que pueda tener implicaciones ambientales. Podemos pedirle que responda a preguntas específicas o proporcione información adicional de acuerdo con la Ley. Si hay implicaciones ambientales, determinaremos si se puede aplicar una exclusión categórica; realizar una evaluación ambiental; o para



emitir un "hallazgo de impacto no significativo", de conformidad con las reglamentaciones aplicables y 42 USC Sec. 4332.

2.b La *Ley Nacional de preservación histórica de 1966*, enmendada, se aplica a cualquier fondo federal que respalde actividades que tengan el potencial de afectar cualquier estructura elegible para o en el *Registro nacional de lugares históricos*, adyacente a una estructura que es elegible para o en el *Registro nacional de lugares históricos*, o ubicada en un distrito histórico, de acuerdo con la Sección 106. Esto también se aplica a las actividades de planificación que pueden afectar propiedades o distritos históricos. Realizaremos una revisión de las actividades de su proyecto, según corresponda, para determinar el impacto de las actividades de su proyecto en la estructura o cualquier propiedad afectada. La revisión de la agencia debe completarse antes de que se liberen los fondos de la agencia. Es posible que se le solicite que proporcione información adicional sobre su proyecto para garantizar el cumplimiento de la Ley en cualquier momento durante el período de concesión (16 USC 470). 3/11/2 Fondo Nacional para las Artes: Términos y condiciones específicos para las subvenciones *del Plan de rescate Americano* a las agencias locales de las artes (Página 16 de 17)

### Otras políticas nacionales

3. **Exclusión y suspensión.** Debe cumplir con los requisitos relacionados con la exclusión y la suspensión en la Subparte C de 2 CFR Parte 180, según lo adoptado por *NEA* en 2 CFR 3254.10.

Hay circunstancias bajo las cuales podemos recibir información sobre su aptitud para llevar a cabo un proyecto y administrar fondos federales, tales como:

- i. Condena o sentencia civil por la comisión de fraude, malversación de fondos, robo, falsificación o declaraciones falsas;
- ii. Cualquier otro delito que indique falta de integridad comercial o de honestidad comercial que afecte grave y directamente su responsabilidad actual;
- iii. Cualquier otra causa de naturaleza tan grave o apremiante que afecte la responsabilidad actual de una organización.



En estas circunstancias, es posible que debamos actuar rápidamente para proteger los intereses del gobierno suspendiendo su financiación mientras llevamos a cabo una investigación de los hechos específicos. Podemos coordinar nuestras acciones de suspensión con otras agencias federales que tengan interés en nuestros hallazgos. Una suspensión puede resultar en su inhabilitación para recibir fondos federales en todo el gobierno por hasta tres (3) años.

**4. La Ley de Lugar de Trabajo Libre de Drogas** requiere que usted publique una declaración sobre su programa de lugar de trabajo libre de drogas. Debe entregar una copia de esta declaración a cada empleado (incluidos los consultores y el personal temporal) que participará en actividades subvencionadas en cualquier sitio donde se llevarán a cabo estas actividades.

Se requiere mantener documentación en donde el trabajo será realizado bajo este premio (es decir, dirección, ciudad, estado y código postal). Debe notificar a la Oficina de Administración de Subvenciones del Fondo Nacional para las Artes de cualquier empleado condenado por una violación de un estatuto criminal de drogas que ocurra en el lugar de trabajo (41 USC 701 et seq. y 2 CFR Parte 3256).

**5. Cabildeo.** No puede realizar cabildeo político, como se define en los estatutos y reglamentos enumerados a continuación, dentro de su proyecto con apoyo federal. Además, no puede utilizar fondos federales para cabildear específicamente para obtener premios. Para definiciones y otra información sobre estas restricciones, consulte lo siguiente:

5.1 Ninguna parte del dinero asignado por cualquier ley del Congreso se utilizará, en ausencia de la autorización expresa del Congreso, directa o indirectamente para pagar cualquier servicio personal, publicidad, telegrama, teléfono, carta, material impreso o escrito, u otro dispositivo, con la intención o el diseño de influir de alguna manera en un miembro del Congreso, una jurisdicción o un funcionario de cualquier gobierno, para favorecer, adoptar u oponerse, mediante votación o de otro modo, a cualquier legislación, ley, ratificación, política o apropiación, ya sea antes o después de la introducción de cualquier proyecto de ley, medida o resolución que proponga tal legislación, ley, ratificación, política o apropiación; pero esto no impedirá que los funcionarios o empleados de los Estados Unidos o de sus departamentos o agencias



comuniquen a cualquier Miembro o funcionario, a petición suya, o al Congreso o dicho funcionario, a través de los canales oficiales apropiados, solicitudes de cualquier legislación, ley, ratificación, política, o apropiaciones que consideren necesarias para la conducción eficiente de los negocios públicos, o de hacer cualquier comunicación cuya prohibición por esta sección pueda, en opinión del Fiscal General, violar la Constitución o interferir con la conducción de la política exterior, contrainteligencia, inteligencia, o actividades de seguridad nacional (18 USC1913). 3/11/21 NEA.: Términos y condiciones específicos para las subvenciones del *Plan del rescate Americano* para agencias locales de arte (Página 17 de 17)

5.2 Cabildeo (2 CFR 200.450) describe el costo de ciertas actividades de influencia asociadas con la obtención de subvenciones, contratos, acuerdos de cooperación, o préstamos como un costo de proyecto no permitido. El reglamento generalmente define el cabildeo como una conducta destinada a influir en el resultado de las elecciones o influir en los funcionarios electos con respecto a la legislación pendiente, ya sea directamente o a través de llamados de cabildeo específicos al público.

5.3 Certificación sobre Cabildeo para la Obtención de Premios. La Sección 319 de la Ley Pública 101-121, codificada en 31 USC 1352, prohíbe el uso de fondos federales para cabildear a miembros y empleados del Congreso, así como a empleados de agencias federales, con respecto a la adjudicación o enmienda de cualquier subvención federal, acuerdo de cooperación, contrato, o préstamo. Si bien se pueden usar fondos no federales para tales actividades, es posible que no se incluyan en el presupuesto de su proyecto, y debe de informar a la agencia federal otorgante de su uso. Sin embargo, no se requiere la divulgación de actividades de cabildeo por parte de empleados a largo plazo (empleados o que se espera que estén empleados durante más de 130 días). Además, la ley exime de la definición de cabildeo a ciertos servicios técnicos y profesionales por parte de los solicitantes y los premiados.

6. **Davis-Bacon and Related Acts (DBRA)**, según enmendada, requiere que cada contrato de más de \$2,000 en el que Estados Unidos sea parte para la construcción, alteración o reparación de edificios públicos u obras públicas (estas actividades incluyen, entre otras, pintar, decorar, alterar, remodelar, instalar piezas fabricadas fuera del sitio y proporcionar suministros o equipos para un sitio de trabajo) debe contener una Cláusula que establece los salarios mínimos que se pagarán a los trabajadores y



mecánicos empleados en virtud del contrato. Según las disposiciones de DBRA, los contratistas o sus subcontratistas deben pagar a los trabajadores que califiquen bajo DBRA no menos que los salarios prevaecientes localmente y los beneficios complementarios pagados en proyectos de carácter similar. Puede encontrar información sobre los trabajadores y proyectos que se incluyen en DBRA en la Guía de Cumplimiento del Departamento de Trabajo de EE. UU. en <https://www.dol.gov/agencies/whd/government-contracts/construction>. Las determinaciones de salarios de DBRA deben usarse de acuerdo con las disposiciones de las Regulaciones, 29 CFR Parte 1, Parte 3 y Parte 5, y con la Guía de Cumplimiento del DOL. Las disposiciones de DBRA se aplican dentro de los 50 estados, territorios, protectorados y naciones Nativas americanas (si el trabajo lo realizan trabajadores no tribales).

7. La *Ley de Protección y Repatriación de tumbas de Nativos americanos de 1990* se aplica a cualquier organización que controle o posea restos humanos de nativos americanos y objetos funerarios asociados y reciba fondos federales, incluso para un propósito no relacionado con la Ley (25 USC3001 et seq.).

8. Programa de Educación sobre la Constitución de los Estados Unidos. Las instituciones educativas (incluidas, entre otras, las "agencias educativas locales" y las "instituciones de educación superior") que reciben fondos federales de cualquier agencia deben proporcionar un programa educativo sobre la Constitución de los EE. UU. el 17 de septiembre (PL 108-447, División J, Sec. 111(b)). Para obtener más información sobre cómo implementar este requisito y los recursos sugeridos, consulte [www2.ed.gov/policy/fund/guid/constitutiondaandhttps://www.loc.gov/extranet/cld/constitution.html](http://www2.ed.gov/policy/fund/guid/constitutiondaandhttps://www.loc.gov/extranet/cld/constitution.html)

9. Prohibición de uso de fondos a ACORN o sus subsidiarias. Ninguno de los fondos federales o de contrapartida gastados para su proyecto adjudicado puede distribuirse a la *Asociación de organizaciones comunitarias para la reforma ahora* (ACORN) o sus subsidiarias (P.L. 111-88 Sec. 427).